



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2023-GM/MPCTZA**

Contumazá, 20 de noviembre del 2023

**VISTOS;** El Informe N° 256-2023/MPC-OGAJ, del 17 de noviembre del 2023, Informe N° 940-2023-MPC/OGPyP, del 14 de noviembre del 2023, y el Informe N° 1607-2023-MPC/LPAA/GDTI del 13 de noviembre del 2023, conteniendo el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante por emergencia N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**” CUI 2331905; y

**CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MPC, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO FONTANA el contrato para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**” con CUI N° 2331905, cuyo presupuesto asciende a S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 01, de fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**” con CUI N° 2331905, por el monto total de S/ 1'626,338.25 (Un millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Carta N° 171-2023-CSEP-LHP/RC de fecha 07 de noviembre de 2023, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá para su trámite correspondiente, el Informe de Revisión de Subsanciones del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01-Bocatoma San Mateo



de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, siendo así, del Informe N° 64-2023-CSEP-SMSB/SO de fecha 07 de noviembre de 2023, antes aludido, el Supervisor de Obra, otorga conformidad al expediente de Adicional-Deductivo Vinculante por emergencia N° 01 de obra, concluyendo en lo siguiente: *"-Se puede verificar que con el expediente de Adicional y Deductivo vinculante por emergencia N° 01, el porcentaje total de incidencia resulta igual a -4.40% por lo tanto, es procedente por ser menor al 15% del monto del contrato. -La aprobación del presente adicional y deductivo vinculante por emergencia N° 01 constituye un asunto no atribuible al contratista, por tratarse de conflictos sociales generados por los propietarios colindantes de ambas márgenes (derecha e izquierda) al emplazamiento de la bocatoma san mateo, así mismo, se considera una situación de emergencia teniendo en cuenta que se acerca la posibilidad del fenómeno del niño, por lo tanto, esta supervisión ha revisado, da su conformidad y solicita su aprobación mediante resolución (...)."*;

Que por medio del Informe Técnico N° 247-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

(...)

- a. Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 POR EMERGENCIA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA". Se verifico que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 POR EMERGENCIA.
- b. El monto total para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 por Emergencia "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA" es de S/. 9, 351.74 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 74/100 SOLES) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 9,351.74	0.04%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 47,040.18	-0.20%

## VI. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 por Emergencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA", se ha verificado y revisado el contenido y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá Otorga Conformidad del mismo; en tal sentido comunicar que el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 9,351.74, el Deductivo del proyecto asciende al monto de S/ 47,040.18 teniendo un porcentaje de 0.04% estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 - PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%). Por lo tanto, se concluye que el saldo a favor de la entidad es de S/37,688.44 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)  
(...)

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 1607-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 13 de noviembre de 2023, brinda la conformidad del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 por Emergencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA", avalando en todos sus extremos el Informe Técnico N° 247-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y en consecuencia solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo a través del Informe N° 940-2023-MPC/OGPyP de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal en relación al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 del Proyecto con CUI 2331905: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" que: "Debido a que el Presupuesto del Adicional de Obra equivale al monto de S/. 9,351.74 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 74/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante equivale al monto de S/. 47,040.18 (Cuarenta y Siete Mil Cuarenta con 18/100 Soles) no existe erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá por lo que ésta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto no puede emitir un informe de Disponibilidad Presupuestal, ya que dicho proyecto no genera gastos adicionales a la entidad. **Ésta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina que es VIABLE el Trámite del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante y se continúe con su proceso**";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, respecto al adicional de Obra con deductivo vinculante por emergencia N° 01 solicitada por el contratista, nos remitimos a lo regulado en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que



señala: "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...)"

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 256-2023/MPC-OGAJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, opinó aprobar el

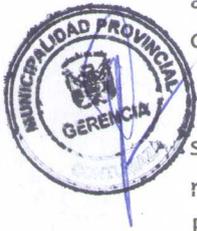


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumaza*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por emergencia N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2331905, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 247-2023-MPC/RPAM/JDEP emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1607-2023-MPC/LPAA/GDTI y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad del trámite por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 940-2023-MPC/OGPyP; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar que el adicional de obra N° 01 asciende a S/ 9, 351.74, el deductivo del proyecto a 47,040.18, teniendo un porcentaje de 0.04% de la obra;



Que, entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto; además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta válido y viable que este Despacho en amparo de la delegación de funciones amparadas en el Artículo 1 numeral 1.3, literal n) de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC y de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante por emergencia N° 01, del proyecto de inversión antes citado;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante por emergencia N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2331905. Cabe señalar que el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 9, 351.74, el deductivo del proyecto a S/ 47,040.18, teniendo un porcentaje de 0.04% de la obra; y con un saldo a favor de la Entidad de S/ 37,688.44 (Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 44/100 soles), en mérito al Informe N° 247-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, refrendada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1607-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 13 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 9,351.74	0.04%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 47,040.18	-0.20%

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, al Consorcio Fontana, a la Supervisión Consorcio Supervisor El Pueblo y demás áreas pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: ENVIAR,** un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.  
Archivo  
Fls. 06

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
GERENCIA  
Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL